

AÑO CIX - N° 28.199  
CORRIENTES, MARTES, 15 de DICIEMBRE de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 5

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 13  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 14

### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 16

Partidos Políticos ..... Pág: N° 18

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 19



**Gobierno  
Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2.459

Corrientes, 09 de Diciembre de 2020

#### Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, el DNU N°520/2020 del PEN y sus prórrogas, el DNU N° 956/2020 del PEN; la Ley provincial N° 6.528, el Decreto N° 588/2020 y sus prórrogas, los decretos Nros.: 790/2020, 2143/2020, 2271/2020 y 2.443/2020, y

#### Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, ello dio lugar al dictado del Decreto N° 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros.: 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros.: 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020.

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el ASPO y el DISPO, los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional son pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3, que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás".

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, realizada mediante el Decreto N° 260/2020, se encuentran en consonancia con lo reflejado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 01/2020 denominada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de

<p>la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia. Asimismo, el Gobernador de la Provincia adhirió a las medidas excepcionales establecidas por el DNU N° 297/2020 y a los sucesivos decretos de prórroga, mediante los decretos provinciales Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020, 1.340/2020, 1.430/2020, 1.554/2020, 1.755/2020, 1.923/2020, 2.006/2020 y 2.143/2020.</p> <p>Que es importante evaluar la velocidad de aumento de casos y de la detección temprana de casos sin nexo, lo que puede indicar circulación no detectada. Asimismo, es fundamental el monitoreo permanente de la capacidad de respuesta del sistema de atención de la salud en cada jurisdicción.</p> <p>Que, principalmente en esta etapa de la evolución de la pandemia, los indicadores epidemiológicos no son las únicas variables que corresponde que sean evaluadas a la hora de tomar las medidas hacia el futuro, toda vez que pesan factores locales, culturales, sociales y conductuales que influyen en forma determinante en este proceso.</p> <p>Que para analizar y decidir las medidas necesarias resulta relevante la evaluación que realizan de la situación epidemiológica y sanitaria las autoridades provinciales y locales con el asesoramiento permanente de las áreas de salud respectivas.</p> <p>Que el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención a lo ya señalado y específicamente debido a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obliga al Estado Nacional a adoptar decisiones en función de cada realidad. Por lo que se establece que en función de los parámetros definidos se puede transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.</p> <p>Que el "DISPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y al mismo tiempo facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.</p> <p>Que, por el artículo 2° del Decreto N° 956/2020 del PEN, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" rige desde el día 30 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de diciembre de 2020, inclusive, para</p>	<p>todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios detallados en los incisos 1 a 3 del mismo artículo. Según el artículo 3° del mencionado decreto, la medida alcanza a todos los departamentos de la provincia de Corrientes que cumplan con los parámetros mencionados anteriormente.</p> <p>Que el artículo 4° del Decreto N° 956/2020 expresa que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2. En caso de detectar situaciones de riesgo de propagación y con la finalidad de prevenir y proteger la salud pública de la población, se faculta a los Gobernadores de las Provincias a disponer el aislamiento preventivo respecto de personas que ingresen a la provincia provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de catorce (14) días, con excepción de las personas que deban desplazarse para realizar las actividades establecidas en el artículo 11 del decreto.</p> <p>Que por el artículo 5° del mencionado DNU, se establecen las reglas de conductas generales, que durante el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" se deben respetar, las personas deben mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional, y el artículo 6°, dispone que sólo podrán realizarse las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios, en tanto posean protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, en el cuarto párrafo, que las autoridades provinciales en atención a las condiciones epidemiológicas y la evaluación del riesgo de los distintas jurisdicciones a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV 2.</p> <p>Que por el artículo 4° del Decreto N° 2.143/2020 se habilitó el ingreso de turistas de otras provincias de la República Argentina con el permiso de turismo correspondiente y los protocolos adecuados específicamente para tales servicios y por Decreto N° 2.271/2020 a partir del 13 de noviembre del mismo año, los Municipios de Corrientes y Paso de los Libres (Corrientes) retornaron a la Fase 3 de la administración del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Ministerio de Salud de la Nación.</p>
---	---

Que por Decreto N° 2.443/2020 se dispone la prórroga de la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" establecida por el Decreto N° 880/2020 y sus sucesivas prórrogas, desde el desde el día 30 de noviembre hasta el día 20 de diciembre de 2020, inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales y de conformidad con las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes, con excepción de los Municipios de Corrientes y Paso de los Libres (Corrientes).

Que por los artículos 6° y 7° del mismo decreto, se estableció para las jurisdicciones de Corrientes (capital) y Paso de los Libres ( Corrientes), la prórroga en los términos del Decreto N° 1.188/2020, desde el día 30 de noviembre y hasta la fecha en que se decreta el retorno a la Fase 5 de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", de las licencias excepcionales obligatorias con goce de haberes, otorgadas a los agentes de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos, dispuestas en el marco de los DNU Nros.: 297/2020 y 520/2020 y sus prórrogas sucesivas, de la Ley 6.528 y de los respectivos provinciales respectivos, y la otorgada a los agentes de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos que tenga domicilio real en la provincia de Chaco, con excepción de los agentes que prestan servicios en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes cuyas licencias fueron suspendidas por Decreto N° 2.093/202.

Que las estrategias implementadas, con la colaboración de la población y el aumento de testeos que incrementó la capacidad diagnóstica, han sido fundamentales para mantener la situación epidemiológica controlada y para lograr la recuperación de los casos activos, registrándose una proyección decreciente en el número de casos en estas últimas semanas. Teniendo en cuenta que las medidas adoptadas con el fin de proteger la salud pública y detener el ritmo de contagios tuvieron la eficacia esperada y la evolución de los casos se dio dentro de los parámetros calculados, el Gobernador de la Provincia considera conveniente, que los municipios de: Corrientes y Paso de Los Libres (Corrientes) retornen a la Fase 5 de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en los términos del DNU N° 956/2020 y los decretos provinciales correspondientes a dicha fase y establecer las siguientes medidas: habilitar el ingreso y egreso a estos municipios para turismo interno, determinar algunas pautas adicionales para el Turismo Nacional e Internacional, y disponer que los Municipios dispongan las medidas y protocolos pertinentes para la realización de las actividades habilitadas conforme a las reglas generales para el distanciamiento social preventivo y obligatorio.

Que teniendo en cuenta que todos los municipios de la Provincia de Corrientes a partir de la fecha se encuentran en la Fase 5 de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", resulta oportuno y conveniente integrar la disposición de la suspensión de las licencias excepcionales obligatorias con goce de haberes,

otorgadas por el Poder Ejecutivo a los agentes de la Administración pública provincial, con excepción de las otorgadas a los grupos de riesgo determinados en el Decreto N° 531/2020, para su aplicación en todo el territorio provincial.

Que el Gobernador, como jefe de Estado local, debe cumplir con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22, de la CN). En este sentido, el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** a partir del 09 de diciembre de 2020 el retorno a la Fase 5 de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO), de los municipios de: Corrientes y Paso de los Libres (Corrientes) en los términos previstos en los decretos provinciales y de conformidad con las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes.

**ARTÍCULO 2°: SUSPÉNDENSE** en las jurisdicciones radicadas en todos los municipios de la Provincia de Corrientes, a partir del día 10 de diciembre de 2020 las licencias excepcionales obligatorias, con goce de haberes otorgadas por el Poder Ejecutivo provincial a los agentes de la Administración pública centralizada y descentralizada, y entes autárquicos, en el marco de los DNU Nros.: 297/2020 y 520/2020 y sus prórrogas sucesivas, de la Ley 6.528 y de los respectivos decretos provinciales, que dispensan del deber de asistencia al lugar de trabajo de los progenitores cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas y adolescentes, y las otorgadas a los agentes que tengan domicilio real en la provincia de Chaco.

**ARTÍCULO 3°: LA** prestación de servicios de los agentes que tiene domicilio real fuera de la jurisdicción territorial en que presta servicios, se realizará con el cumplimiento de los protocolos de actuación determinados para el caso por el Comité de Crisis Covid-19 y los procedimientos establecidos por las autoridades competentes, el que deberá cumplirse en cada organismo provincial.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE** la prórroga en los términos del Decreto N° 1.188/2020, desde el día 10 de diciembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020

<p>inclusive, de las licencias excepcionales obligatorias con goce de haberes, otorgadas a los agentes de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos, que se encuentran comprendidos dentro de los grupos de riesgo determinados en el Decreto N° 531/2020 que acrediten debidamente tales situaciones.</p> <p>Sólo podrán acceder al beneficio de esta licencia por su estado de salud previsto como de riesgo en el mencionado decreto, los agentes que presenten las historias clínicas emitidas por profesional de la salud competente en la especialidad que corresponda y los demás recaudos previstos por las autoridades respectivas.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: LAS</b> autoridades de los ministerios, órganos y organismos centralizados y descentralizados, dictarán las medidas pertinentes para la prestación de servicios de los agentes públicos que se reincorporan a las tareas presenciales y el funcionamiento de Administración Pública Provincial con estricto cumplimiento de las reglas de conducta que el distanciamiento social supone, de las medidas sanitarias y los protocolos sanitarios debidos.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: HABILÍTASE</b> para las jurisdicciones de Corrientes (capital) y Paso de los Libres (Corrientes), con estricto cumplimiento de las reglas de conducta que el distanciamiento social supone, de las medidas sanitarias y los protocolos de funcionamiento, la siguiente actividad:</p> <p>1.-El permiso de ingreso y egreso para turismo interno en los términos y conforme los protocolos oportunamente autorizados.</p> <p>Cada municipio dictará las medidas, modalidades, horarios y protocolos de funcionamiento respecto a las actividades habilitadas de conformidad a la Fase 5 decretada.</p> <p><b>ARTÍCULO 7°: HABILÍTANSE</b> con estricto cumplimiento</p>	<p>de las reglas de conducta que el distanciamiento social supone, de las medidas sanitarias y los protocolos de funcionamiento, las siguientes actividades:</p> <p>1.-Permiso Especial para las fiestas de navidad y año nuevo, disponible a partir del 20 de diciembre, con hisopado obligatorio para el ingreso a la provincia a cargo del estado provincial.</p> <p>2.-Ingreso de turistas de otras provincias de la República Argentina con el permiso correspondiente, con declaración jurada en relación a los miembros del grupo familiar, reserva previa del lugar de alojamiento registrado, destino y los protocolos adecuados específicamente para tales servicios oportunamente previstos.</p> <p>En las ciudades turísticas, la provincia tendrá disponible si las autoridades sanitarias lo requieren, refuerzo del sistema sanitario y testeos que el estado provincial tiene a su cargo.</p> <p>3.-El ingreso de personas provenientes de países extranjeros, que ingresen desde el exterior de la República Argentina, incluso de países limítrofes, se permitirá con hisopado obligatorio, además de las condiciones determinadas en el punto anterior para el turista de nuestro país.</p> <p><b>ARTÍCULO 8°: INSTRÚYESE</b> al Ministerio Secretaría General y a las demás áreas de la Administración pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos a tomar todas las medidas pertinentes para la implementación del presente decreto, garantizando la prestación regular de los servicios esenciales indicados en las normas.</p> <p><b>ARTÍCULO 9°: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
---	--

## Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución N°1041/2020(S)</b> Corrientes, 02 de Diciembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. N° 123-0212-12699-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente AGUIRRE GOMEZ, SERGIO MARIANO C.U.I.T N° 20-32836729-8, con domicilio fiscal en Ruta 5 2 Corrientes (3400)</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7263/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos</p>	<p>01 a 12 de 2013; 01 a 12 de 2014; 01 a 12 de 2015; 01 a 12 de 2016; 01 a 12 de 2017; 01 a 12 de 2018 y 01 a 05 de 2019 por la suma de \$ 183.339,85 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 85/100); encuadrándose el presente caso en el artículo 37º, del Código Fiscal Vigente.</p> <p><b>Por Ello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>ARTICULO 1°: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente AGUIRRE GOMEZ, SERGIO MARIANO, C.U.I.T N° 20-32836729-8, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente. <b>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. <b>ARTICULO 3°: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea</p>
--	--

<p>encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p><b>ARTICULO 4 °: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones –</b>  <b>I: 14/12 V: 16/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución N° 696/2020(S)</b>  Corrientes, 25 de Septiembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b>  El Expte. N° 123-2509-09836-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BENDER, GUSTAVO GABRIEL C.U.I.T N° 20-20398198-9, con domicilio fiscal en PAUNERO 963 Bahía Blanca Buenos Aires (8000)</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7087/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.  Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 201602 a 201909 por \$638.608,10 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 10/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente</p> <p><b>Por Ello,</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>ARTICULO 1°: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente BENDER, GUSTAVO GABRIEL, C.U.I.T N° 20-20398198-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.  <b>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.  <b>ARTICULO 3°: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.  <b>ARTICULO 4 °: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones –</b>  <b>I: 14/12 V: 16/12</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución N° 580/2020(S)</b>  Corrientes, 20 de Agosto de 2020</p> <p><b>Visto:</b>  El Expte. N° 123-1308-08367-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS C.U.I.T N° 20-22158454-7, con domicilio fiscal en 663 CALLE 518 N°663 – LA PLATA NOROESTE CALLE 50 La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7002/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.  Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2018/07 a 2019/07 por \$330.032,21 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 21/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente</p> <p><b>Por Ello,</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>ARTICULO 1°: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS, C.U.I.T N° 20-22158454-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.  <b>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.  <b>ARTICULO 3°: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.  <b>ARTICULO 4 °: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones –</b>  <b>I: 14/12 V: 16/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Corrida de Vista N°: 957/2020</b>  Corrientes, 18 de noviembre de 2020</p> <p>Orden de Inspección N° 609/2019 - DF-DGR  CUIT N°: 20-32836729-8  N° Inscripción IB: 091-0041774  EXPTE. N°: 123-1507-12279-2019  <b>Al/Los Sr/Es: Aguirre Gomez Sergio Mariano</b></p>
--	--

<p><b>Domicilio: B° Lomas, Ruta 5 Km 2 - Corrientes</b></p> <p><b>Visto</b> Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que la fiscalización se inició según O.I. Nº 609/2019. Que conforme a la Fiscalización al contribuyente AGUIRRE GOMEZ SERGIO MARIANO identificado fiscalmente bajo CUIT Nº 20-32836729-8, y con domicilio fiscal declarado ante la DGR sito en B° LOMAS, RUTA 5 KM 2 de la provincia de Corrientes, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en el expediente de la Fiscalización. Que el contribuyente se halla inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos: inscripto en el régimen general desde el 02/05/2005, actividad exteriorizada: Cód. 602190 SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas) y desde 03/2009 exterioriza también la actividad Cód. 602290-SERVICIO AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P. (S). En la administración federal de ingresos públicos inscripto en el IVA desde el 05-2005, actividad exteriorizada: 492290-SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P, 492190 - SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P. Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2013 a 05/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la provincia de Corrientes. Que del análisis de los datos obrantes en la Dirección, surge que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo Corrientes desde 30/05/1973, y exterioriza las siguientes actividades: 602190 - SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS. Inicio 02/05/2005. (P) 602290-SERVICIO AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P. Inicio 01/03/2009. (S) Que durante el período 02/2015 a 03/2019, el contribuyente no presenta declaraciones juradas alguna respecto del impuesto sobre los Ingresos Brutos. Que esta fiscalización tiene registro de acreditaciones bancarias obrantes en los Sistemas Informáticos de esta Dirección, durante todo el periodo fiscalizado por lo cual se presume que obtuvo ingresos por el desarrollo de las actividades. Asimismo, actualmente no se puede obtener constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Que frente a las cuestiones indicadas se ha procedido a impugnar las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas para los periodos 02,03, 10, 11/2013; 02, 09, 12/2014; y a determinar sobre base</p>	<p>cierta la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º primer párrafo del Código Fiscal de la provincia de Corrientes y sus modificatorias. Que el procedimiento seguido en la determinación ha sido el siguiente: 1 Respecto del Monto Imponible determinado: Actividades Determinadas "Servicios de Transporte Automotor de cargas" (Cód. 602190) y "Servicios de Transporte Automotor de pasajeros"(Cód. 602290): - Para los periodos 02,03, 10, 11/2013; 02, 09, 12/2014; 01 a 12/2015; 01 a 12/2016; 01 a 12/2017; 01 a 12/2018; 01 a 05/2019: La Base Imponible determinada surge de considerar los montos de acreditaciones en cuenta corriente (netas de IVA) sujetas a percepción por parte de las entidades financieras con la que, información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria cuya fuente surge de las declaraciones juradas de los agentes de recaudación, considerando que los montos de los depósitos equivalen a un 85% de los ingresos gravados del período. -Para los periodos 01, 04 a 09, 12/2013; 01, 03 a 08, 10, 11/2014, la Base Imponible determinada surge de considerar los montos declarados por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos. 2- Respecto del Impuesto determinado: - Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada por el contribuyente: "Servicios de Transporte Automotor de cargas" (Cód. 602190) y "Servicios de Transporte Automotor de pasajeros" (Cód. 602290), gravadas a la alícuota del 2,5% según la Ley Tarifaria (Dto.-Ley Nº 216/01) y a la R.G. Nº 10/2002 para los periodos 01 a 12/2013 y del 2,9%, según la Ley Tarifaria vigente (Ley Nº 6249/2013) para los periodos 01/2014 a 05/2019. Cabe aclarar que para los periodos 07/2017; 01 y 04/2018; se han considerados los impuestos mínimos vigentes. 3- Respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas: - Se consideraron válidas las Retenciones, Percepciones y Percepciones bancarias informadas por los agentes de recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria. Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajos elaborados con la información relevada obrante a fojas de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos. Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuatro (04) planillas que acompañan y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas</p>
---	--

correspondientes. Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en tres (03) hojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$ 183.339,85 y en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían de \$ 183.339,85.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponible arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

**PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gomez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**Dirección General de Rentas**  
**Corrida de Vista N°: 761 /2020**  
Corrientes 29 de junio de 2020

(Contiene emplazamiento a inscripción s/R.G.05/2014)

Orden de Inspección N° 0787/2019 - DF-DGR

CUIT N°: 20-22158454-7

N° Inscripción IB: NO INSCRIPTO

**Expte. N°: 123-0309-15275-2019**

**Al/Los Sr/Es: Maggi Leandro Marcos**

**Domicilio: Calle 518 N° 663 La Plata Pcia. de Buenos Aires**

**Visto**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los Contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Que, atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente resulta NO INSCRIPTO frente al impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**CONSIDERANDO:**

Las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General de Rentas al Contribuyente MAGGI LEANDRO MARCOS con domicilio en la calle, NÚMERO 518 ALTURA N° 663. de La Plata provincia de BUENOS AIRES, con CUIT N° 20-22158454-7 y NO INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes.

Que según consulta de ficha personal del Contribuyente de fojas n° 2, no registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción Corrientes.

Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales comprendidos entre julio 2018 a julio 2019, considerando los siguientes elementos:

Ficha personal del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria.

Ficha Padrón Web- Información confirmada del Contribuyente-DGR Gestión Web.

Constancia de inscripción ante AFIP.

Nota pedido de informe a Horacio Rodríguez Egaña Consignaciones SRL CUIT N° 30709233846, BELCOS SA CUIT N° 30-51760870-6 y a VACA CUA S.A. CUIT N° 30-66068866-4, en sus roles de consignatarios y productores domiciliados en la provincia de Corrientes

Información de puestos de control Fronterizo Provincial, donde se individualizas las operaciones donde el Contribuyente realizó el transporte de producción primaria con origen en la provincia de Corrientes.

Ley Tarifaria Código Fiscal Vigente y Convenio Multilateral.

Que con fecha 08/10/2019 y 19/03/2020 por intermedio de Correo Argentino, se dejaron respectivas notificaciones en el domicilio del Contribuyente, notificaciones que no fueron respondidas por parte del Contribuyente fs.06 y fs. 20.

Que ante la falta de respuesta por parte del Contribuyente, se confeccionaron pedidos de Informes, con el objetivo de Corroborar cual es la actividad realizada por el mismo en la provincia de Corrientes, Con fecha 10/12/2019, se notificó al Consignatario HORACIO RODRÍGUEZ EGAÑA CONSIGNACIONES SRL

<p>CUIT N° 30709233846, quien manifestó que el Sr. Maggi es un cliente que compra hacienda destino faena, adjuntando detalle de las operaciones origen Corrientes (fs.09)</p> <p>Con fecha 11/12/2019, se notificó a la firma BELCOS SA CUIT N° 30-51760870-6, quien manifestó que las ventas a Leandro Maggi fueron informadas en la nota N° 1817/2019 aportada a fs.(09)</p> <p>Con fecha 10/12/19, se notificó al Contribuyente VACA CUA S.A. CUIT N° 30-66068866-4, quien a fs. 16 manifiesta haber realizado solo la venta de hacienda, no tener contacto con el Contribuyente asimismo manifiesta que por la naturaleza del negocio, es el comprador (Maggi) quien afronta el costo del flete. A fs. 17 y 18 aporta copia de Liquidaciones N° 0003-076 y 003-039.</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente MAGGI LEANDRO MARCOS. ha incurrido en gastos de fletes. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4° de dicho Convenio; Que de los registros que posee esta Dirección, tanto los relativos a los Puestos de Control fronterizos como así también de los registros aportados a esa fiscalización por parte de los productores domiciliados en la provincia de Corrientes, se verificó que la actividad realizada en la provincia encuadra dentro del El artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, específicamente en el inc. b), establece que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.</p> <p>Que esta Dirección luego del análisis de la información obtenida, procedió a determinar el impuesto omitido, para los períodos julio a diciembre 2018 y marzo mayo y julio 2019, períodos en los cuales se verificó la compra de ganado con origen en la provincia de Corrientes, para determinar la base imponible se utilizó el criterio del artículo 13° 3er párrafo del Convenio Multilateral que manifiesta (textual) En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50 % del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85 % del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grave la actividad del productor la atribución se hará con arreglo</p>	<p>al régimen del artículo 2°.</p> <p>Que, por lo expuesto, el Contribuyente debió haber tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de COMPRA DE HACIENDA, detalle de compras con origen en esta jurisdicción consta a Fs. 23; que las mismas fueron valuadas según el valor promedio que asigna la RG N° 174/2017 (para los casos de movimientos informados por SENASA cuyo origen haya sido la provincia de Corrientes) en tanto que se tomaron los valores informados por el consignatario HORACIO RODRÍGUEZ EGAÑA CONSIGNACIONES SRL y el productor VACA CUA S.A.</p> <p>Por tales motivo se procede a intimar el alta como Contribuyente en la Jurisdicción de Corrientes, precediéndose a determinar de la siguiente manera:</p> <p>-Respecto del Monto Imponible determinado: Resulta de tomar el 85% de las compras de Ganado origen provincia de Corrientes, compras informadas por Senasa (valuadas según el valor promedio que asigna la RG N° 174/2017), VACA CUA S.A. y Horacio Rodríguez Egaña, para los períodos julio a diciembre 2018 y marzo mayo y julio 2019.</p> <p>-Respecto del Impuesto determinado: - A los montos imponibles determinados, se aplicó las alícuotas: para la actividad determinada (Cod 522210): "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos", del 2,9% a partir de enero 2014, según la Ley Tarifaria vigente para el periodo fiscalizado.</p> <p>-Respecto a las Retenciones, Percepciones, pagos a cuentas verificados: - No se verificaron los pagos declarados por los agentes de recaudación.</p> <p>Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32° y 33° del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;</p> <p>Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$330.032,21 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 21/100) en valores históricos; en caso de reconocimiento los débitos a cargar son por el mismo monto.-</p>
---	---

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, caso contrario se procederá a su alta de oficio.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponible arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

**Por Ello, la Dirección General de Rentas**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gomez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**  
**CONTRIBUYENTE: MAGGI LEANDRO MARCOS**  
**DOMICILIO: CALLE 518 Nº 663 LA PLATA PCIA. DE BUENOSAIRES**  
**C.U.I.T. Nº: 20-22158454-7**  
**I.B. Nº: NO INSCRIPTO**  
**EXPTENº: 123-0309-15275-2019**  
**OINº: 787/2019**

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	522210	2,90%	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos

  

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
<b>TOTAL 2018</b>	<b>\$ 237.963,57</b>	<b>\$ 237.963,57</b>	\$ 19.716,92	\$ 237.963,57	\$ 19.716,92	\$ 19.716,92	\$ 237.963,57
<b>TOTAL 2019</b>	<b>\$ 92.068,64</b>	<b>\$ 92.068,64</b>		\$ 92.068,64	\$ -	\$ -	\$ 92.068,64
<b>TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>		<b>\$ 330.032,21</b>	<b>TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION</b>	<b>\$ 330.032,21</b>			

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
<b>TOTAL 2018</b>	<b>\$ 8.205.640,33</b>	<b>\$ 237.963,57</b>	<b>\$ 237.963,57</b>	<b>\$ 237.963,57</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 237.963,57</b>
<b>TOTAL 2019</b>	<b>\$ 3.174.780,60</b>	<b>\$ 92.068,64</b>	<b>\$ 92.068,64</b>	<b>\$ 92.068,64</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 92.068,64</b>
<b>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>						<b>\$ 330.032,21</b>

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

<p style="text-align: center;"><b>Instituto Correntino del Agua</b> <b>Resolución Nº 377</b> Corrientes, 14 de Diciembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 540-25-09-668/20 del Registro de este Instituto, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que dado los incrementos de proyectos de parcelamiento destinado a un desarrollo urbanístico, ya sea de loteo común o conjuntos inmobiliarios, división de lotes para venta en condominios indivisos y/o todo tipo de emprendimiento de desarrollo inmobiliario, se hace necesario generar un encuadre en las diversas normativas existentes que hagan operativos los procesos de intervención en la regulación y el control de dichas actividades. Que la magnitud de los desarrollos inmobiliarios mencionados y sus implicancias e impactos sociales que estos generan en los ambientes en los que se proyectan son altamente complejos en sus alteraciones que pueden producir en el territorio y en la dinámica de los sistemas naturales, sin desconocer la necesidad del avance de los progresos urbanísticos la que deberá llevarse a cabo de manera sustentable. Que es necesaria la unificación de los trámites de viabilidad ambiental y certificado de no inundabilidad para desarrollos inmobiliarios presentados por particulares, ya que actualmente se gestionan mediante actuaciones administrativas independientes, justificándose esta unificación en que para estos tipos de proyectos dichos trámites son complementarios y vinculantes uno de otro. Que siendo el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente autoridad de aplicación de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Código de Aguas de la provincia de Corrientes torna ineludible avanzar en un instructivo para simplificar la gestión administrativa al cumplimentar en un solo expediente las dos normas mencionadas supra. Que los profesionales de las Gerencias de Gestión Ambiental y de Ingeniería de este organismo elaboraron un instructivo para obtener la viabilidad hídrica y ambiental del desarrollo inmobiliario en cuestión. Que mediante la presente normativa se busca enmarcar el tratamiento de los principales aspectos ambientales y sociales a ser considerados en la preparación, evaluación y ejecución de proyectos de tal envergadura, con el fin de proteger el funcionamiento de los ecosistemas naturales. Que teniendo en cuenta las ordenanzas municipales que regulan el uso de suelo para la emisión de los certificados pertinentes, autorización de obra y/o clausura y/o sanciones según correspondieren, entre otras normativas que gestionan entre otras cuestiones, el tamaño y cantidad de los lotes para emprendimientos inmobiliarios, desarrollo de la urbanización, las características de los límites, los requerimientos en cuanto a la materialización de camino público, espacios</p>	<p>verdes, pulmones de manzana o la accesibilidad a los espejos de agua, veredas, cordones cunetas, etc. Que dado que no se establecen las formas de articulación, ni los procedimientos para la intervención en los procesos de gestión y aprobación de estos tipos de proyectos, es menester establecer y articular una acción política coordinada entre los gobiernos municipales y provinciales, a fin de hacer operativa la gestión integrada de los recursos hídricos y la gestión ambiental. Que el Código Civil y Comercial de la Nación refiere en su Título VI, Capítulo 1, a los Conjuntos Inmobiliarios, Art. 2.073 el cual reza lo siguiente: "Son conjuntos inmobiliarios los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales". Que la Ley Provincial Nº 5.405 regula los aspectos técnicos, legales y administrativos de clubes de campo, countries o complejos recreativos y en su artículo Nº 3 establece que "...el proyecto será conforme a los requerimientos urbanísticos o de medio ambiente, los espacios verdes de uso público, parques, parterres, paseos, bulevares, y de concretar las obras correspondientes al equipamiento deportivo, social, recreativo, cultural de abastecimiento, de esparcimiento"...; Que de igual manera respecto a los aspectos de saneamiento o hidráulicos en su artículo Nº 9 del mismo cuerpo legal citado supra indica que, para obtener convalidación técnica final (factibilidad) deberá presentarse el proyecto de obras de saneamiento o hidráulicas aprobados por la municipalidad respectiva o en su defecto por el organismo provincial competente (inciso b)"...; Que la Constitución de la provincia de Corrientes en su artículo 225º expresa en su parte pertinente que: "Los municipios tienen las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la ley y de la naturaleza institucional de su competencia local. Son atribuciones y deberes específicos del municipio: 6) Dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre: r) protección, preservación y promoción del medio ambiente, del paisaje, del equilibrio ecológico y control de la polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible"...; Que asimismo el artículo 234º, del mismo cuerpo constitucional provincial establece que "Sin perjuicio del dominio del Estado Federal o Provincial, los municipios retienen la jurisdicción sobre lugares situados en sus ejidos en materia de interés local y conservan los poderes de policía e imposición sobre establecimientos de utilidad nacional o provincial, en tanto no interfieran sus fines específicos"...; Que los diferentes niveles del Estado son coincidentes en</p>
---	--

cuanto a los principios generales y cuentan con marcos normativos para regular los proyectos inmobiliarios que se analizan, pero carecen de normas específicas que lo tornen ejecutivas en lo que a procedimientos se refieren. Que en la normativa de creación del ICAA está la de planificar, elaborar, desarrollar y proponer acciones y políticas de preservación y manejo del medio ambiente. Coordinar la gestión ambiental a nivel provincial conduciendo y coordinando las gestiones necesarias con organismos de la Administración Pública Provincial, Municipal, Nacional e Internacional como así también los ONGs con el objeto de crear una interrelación que propenda a la unificación de las acciones a implementar. Por ello, de conformidad con el Dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 587/20 obrante a fs. 4/7, atento a las disposiciones de la Ley Nº 3.460, Ley Nº 5.067, Decreto Reglamentario Nº 2.858/12, Decreto Ley Nº 191/01 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

#### **El Administrador General**

#### **Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** los requisitos para la obtención de la Viabilidad Hidráulica y Ambiental de los desarrollos inmobiliarios, que como Anexo forma parte de la presente, en el marco de la Ley Nº 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto reglamentario Nº 2.858/12 y Resolución Nº 366/16 y Decreto Ley 191/01 Código de Aguas de la provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER** que a los efectos de esta normativa se entiende por desarrollos inmobiliarios a división de lotes para venta en condominios indivisos y/o todo tipo de emprendimiento de desarrollo inmobiliario y/o todo tipo de emprendimientos que se asemejen a los mencionados a un conjunto inmobiliario (barrios privados, clubes de campo, countries, etc.), con una superficie igual o mayor a las dos hectáreas (2 ha) ubicados en la zona urbana, suburbana o aledaña al ejido municipal.

**ARTÍCULO 3º.-INVITAR** a los municipios que adecuen sus normativas a la presente en el marco de las competencias establecidas en los artículos 225º y 234º de la Constitución Provincial, considerando que los mismos tienen las atribuciones expresas e implícitas para la emisión de autorizaciones y permisos y/o clausuras y/o sanciones.

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Coordinación y Planificación, a la Dirección General de Catastro y Cartografía, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Colegio de Escribanos, al Colegio de Abogados, al Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura.

**ARTÍCULO 5º.-REGISTRAR**, comunicar y publicar en el Boletín Oficial.

**Ing Civil e Hidráulico Mario Ruben Rujana**  
**Anexo de la Resolución Nº 377/2020**

#### **Requisitos para obtener la Viabilidad Hidráulica y Ambiental**

Se deberá presentar en la Mesa de Entradas del ICAA el formulario de Inicio de Trámite con el **Aviso de Proyecto** (Anexo I) en el marco de la Resolución ICAA Nº 366/16 para establecer el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de los emprendimientos en el marco de la Ley Nº 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental y Decreto reglamentario Nº 2.858/12 con la siguiente información:

- 1) Ubicación del inmueble (indicación de coordenadas geográficas de los vértices del mismo y cualquier otro dato que permita su correcta ubicación).
- 2) Copia del plano de mensura base.
- 3) Copia del plano del proyecto a desarrollar.
- 4) Pre factibilidad de uso de suelo emitido por el municipio pertinente.
- 5) Aval y/o aprobación del municipio pertinente de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que deberá garantizar una adecuada gestión de los mismos y que no provoque efectos secundarios nocivos o perjudiciales (olores, humos, proliferación de roedores u otras alimañas, etc.).
- 6) Pre factibilidad eléctrica expedida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC).
- 7) Pre factibilidad del sistema de red de agua potable, en caso de existir, expedida por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Agua. Dicho sistema deberá garantizar la provisión y abastecimiento de agua apta para consumo humano en cantidad relacionada con la población estimada para el proyecto de desarrollo inmobiliario, como así también para la atención de las necesidades de las instalaciones de uso común. Cuando no existan redes de agua potable, se podrá autorizar el suministro por perforaciones individuales o colectivas siempre que la napa a explotar no esté contaminada ni sea susceptible de contaminarse según las características del suelo, los pozos de captación y toda otra instalación complementaria.
- 8) Cloaca: cuando no exista el tendido de redes colectoras cloacales habilitadas, deberán presentar otra propuesta constructiva, siempre que no exista peligro de contaminación de napas en relación estrecha con las características del suelo o la concentración de las unidades habitacionales. Se deberá indicar el destino final del efluente tratado en caso de tratarse de una planta de tratamiento de efluentes. El sistema seleccionado deberá estar aprobado por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Agua.
- 9) Constancia de intervención, o no afectación, emitida por la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción.
- 10) En caso de estar el inmueble ubicado en zona de parques y/o reservas provinciales, se deberá tener en forma previa el aval de la Dirección de Parques y Reserva del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.
- 11) En caso de existencia de cuerpos de agua cercanos que puedan afectar con sus crecidas al predio en estudio,

<p>se deberá presentar plano de relevamiento topográfico de la zona que contenga:</p> <p>11.a) Curvas de nivel del lugar de emplazamiento, con equidistancia entre curvas conforme a las características topográficas del terreno, con cotas referidas a plano de comparación IGN.</p> <p>11.b) Definición de cuerpos de agua cercanos (ríos, arroyos, lagunas, etc.), con indicación de niveles máximos registrados y/u observados, con cotas referidas a plano de comparación IGN.</p> <p>11.c) Indicación de profundidad del nivel freático y capa saturada.</p> <p>11.d) Indicación de calidad del agua freática (conductividad eléctrica, pH, sodio, potasio, magnesio, calcio, cloruros, sulfatos, alcalinidad total y RAS (relación de adsorción de sodio), coliformes totales y fecales para tener una línea base del mismo.</p> <p>12) Estudio hidrológico – hidráulico del proyecto de desagües pluviales (que incluya el proyecto en cuestión y la afectación en las zonas aledañas), para recurrencias adecuadas a las obras a ejecutar.</p> <p>13) Plano hidrodinámico del escurrimiento superficial, en escala adecuada para su correcta visualización, con indicación de direccionamiento de excesos pluviales y disposición final de los mismos.</p> <p>14) En caso de que el proyecto contemple apertura de canales artificiales, se deberá presentar el proyecto de</p>	<p>obra hidráulica correspondiente.</p> <p>14.a) Deberá presentarse de detallada en esta etapa inicial el Plan de Gestión Ambiental que incluya: Programa de mantenimiento o Monitoreos. Plan de Vigilancia Ambiental y Plan de Contingencias ante emergencia ambiental.</p> <p>14.b) Solicitud de Concesión de Uso de Agua Pública.</p> <p>15) En aquellos casos que el proyecto afecte cuerpos de agua (laguna, ríos, arroyos) deberá incluir el plano visado por el ICAA con la delimitación de la Línea de Ribera.</p> <p>16) Previo a la emisión del certificado o resolución de la Viabilidad Hídrica y Ambiental pertinente, el interesado deberá abonar los aranceles vigentes y presentar las aprobaciones definitivas de los organismos en cuestión (puntos 4 a 10 de la presente).</p> <p>17) El ICAA podrá otorgar una aprobación provisoria a los efectos de culminar los trámites en los organismos mencionados en los puntos 4 a 10 de la presente.</p> <p>18) Toda la documentación técnica presentada deberá estar avalada por un profesional universitario con incumbencia en cada tema.</p> <p>NOTA: Según la complejidad del proyecto, se podrá requerir la presentación de información y/o documentación complementaria.</p> <p><b>Ing Civil e Hidráulico Mario Rubén Rujana</b> <b>I:15/12 V:17/12</b></p>
---	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte Nº 155239/17

El Sr Juez en lo Civil y Comercial, Dr PABLO MARTIN TELER REYES cita y emplaza por edictos a LEZCANO AURELIA DNI Nº 1.901.160 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Rivadavia Nº 2.178 de esta ciudad individualizado como: LOTE Nº 001 ADREMA: A1-58395-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL TOMO 3, Fº 578/79, LINDEROS AL NORTE calle Rivadavia AL SUR: Posesión de Roberto Ortiz . AL ESTE posesión de Marta Meza y Rubén Sánchez Y AL OESTE Posesión de Verónica Acosta, SUPERFICIE TOTAL: 241,46 M2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BENITEZ CARMEN GRISELDA C/ LEZCANO AURELIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. 155239/17, todo ello bajo apercibimiento de designar defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 dl CPCC.- Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 6, de la ciudad de Corrientes, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Rufino Chequim. Corrientes, 20/10/20

**Rufino José Chequim – Abogado**

**I: 14/12 – V: 15/12**

#### Expte Nº 180004/18

La Secretaria Nº 29, a cargo de la Dra. Myrian Carolina

Cardozo, a cargo de la Sra. Juez del Juzgado de Familia Nº 3 de la Ciudad de Corrientes, Dra. NORA ALICIA INFANTE, notifican al Sr. JOSE RAMON CANTEROS D.N.I. Nº 16.853.253, en los autos caratulados: "Cardozo Ramona Gladys C/ Canteros Jose Ramon S/ Divorcio Expte Nº 180004/18", la Sentencia de Divorcio Nº 262 que en su parte pertinente dice: "Nº 262, Corrientes 18 de Agosto del 2020, RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: 1º) DECRETAR el divorcio de RAMONA GLADIS CARDOZO (DNI N.º 16.184989) y CANTEROS JOSE RAMON (DNI N.º 16.853.253) matrimonio celebrado el día 11 de abril del 1985 inscripto en el Acta N.º 468 Tomo n.º 367 Ley N.º 1878 Folio Nº 34 Año 1985 en el Registro Provincial de las Personas de Corrientes en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.- 2º) DECLARAR disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial, hacer saber que se deberá iniciar el incidente de determinación de fecha cierta de la separación personal conforme lo expresado en el Considerando I., 3º) OFICIAR al Registro Provincial de las Personas, a fin de la toma de razón de lo resuelto. 4º) COSTAS, a la actora. 6º) Insertese, Registrese y Notifiquese. Fdo. Dra. Nora Alicia Infante, Juez, Juzgado De Familia Nº 3, Corrientes Publíquense los edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Corrientes, 29 de Octubre de 2020.-

**Dra. Myrian Carolina Cardozo – Secretaria**

**I: 15/12 – V: 16/12**

## Citaciones - Interior

### Expte. Nº 37293

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ROBERTO DELGADO y a su esposa, argentinos, cuyo último domicilio conocido fuera al lado de comercio sito en Avda. Mazzantti 465 de Goya a prestar declaración de IMPUTADOS, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "DELGADO ROBERTO Y OTROS P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. N. 36.713)", Expte. Nº 37293, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaría Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes.), 01 de diciembre de 2020.

**Dr Carlos Balestra**  
**I:03/12V: 17/12**

### Expte Nº 37252/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: "TITI" GODOY, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "TOLEDO AXEL FERNANDO P/SUP. TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO - GOYA (INT.N.36.698)", Expediente Nº 37252/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 2 de diciembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**  
**I:03/12 V:17/12**

### Expte Nº PXG 36650/2

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción Nº2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a NELSON DAVID MARTINEZ. Nº 28.659.374, cuyos último domicilio conocido fuera en Barrio Santa Rosa, Mz. 110, Casa Nº 63 de Goya (Ctes.), quien deberá comparecer a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCIÓN. Así lo tengo dispuesto en los Autos Caratulados: "MARTINEZ NELSON DAVID P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N. 36.423)" PXG 36650/2; en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaría Nº 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz

Colodrero -  
GOYA (Corrientes), 02 de diciembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**  
**I: 10/12 V: 16/12**

### Expte Nº PXG 37265/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: "TITI" GODOY, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37265/20 - "TOLEDO AXEL FERNANDO P/SUP. TENTATIVA DE ROBO - GOYA (INT.N. 36.702)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 2 de diciembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**  
**I: 10/12 V: 16/12**

### Expte Nº PXG 36810/20

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: BALCEDO MAIRA AILEN cuyo ultimo domicilio conocido fuera Bº Güemes Mz. 42 casa 24 de la ciudad de Goya-Ctes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BALCEDO MAYRA AYLEN - P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N. 36.606)", Expediente Nº PXG 36810/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado, en carácter de IMPUTADA Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 28 de octubre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**  
**I: 10/12 V: 16/12**

### Expte. Nº 35020

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a NOEMI AYELEN SANCHEZ , DNI Nº 39.634.055, argentina, soltero, ama de casa , cuyo último domicilio conocido fuera en Paraje "la Soledad" Dpto. Goya a prestar declaración TESTIMONIAL y bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo ordenado en los

autos caratulados: "GOMEZ CRISTIAN EZEQUIEL P/SUP. DAÑO/S - GOYA", Expte. N° 35020, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes.), 02 de diciembre de 2020

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 10/12 V: 16/12**

**Expte. PXG N° 36481**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a OSCAR ALEJANDRO RAMIREZ , DNI N° 26.738.345, argentino, DNI N° 28.639.213, soltero, ocupación remesero, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Bmé. Mitre 2325 de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N. 36.239)" Expte. PXG N° 36481, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO Goya (Ctes.), 03 de noviembre de 2020.

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 11/12 V: 17/12**

**Expte. N° 31995/2017**

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. Ana María Sheller de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el termino de quince (15) días a quién o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Uruguay N° 187 de la ciudad de Goya, ubicado en la Manzana N° 336, (Fracción Parcela 01 s/ Cat.), con una superficie de: 264,57 m2, según Mensura N° 10.380 – N-, Adrema I1-32161-1, realizada por el Agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 9,00 mts., LADO BC: 28,30 mts., LADO CD: 9,70 mts., LADO DA: 28,30 mts., vértice A: 9012, vértice B: 9113, vértice C: 8847, vértice D: 8948. LINDEROS: Norte: calle Uruguay, Sur: Municipalidad de Goya, Este: Municipalidad de Goya, Oeste: Walter Edgardo Rojo Alodi- Municipalidad de Goya. No se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria N° I1-11.339-1 (May. Ext.9), a los efectos de tomar intervención que por derecho les correspondan, bajo apercibimiento de ley, en autos "ALEGRE GRACIELA ISABEL Y VICTOR OSCAR ALCARAZ c/ MUNICIPALIDAD DE GOYA y/o QUIEN SE CREA CON DERECHOS Y ALCARAZ VICTOR OSCAR c/ GRACIELA ISABEL ALEGRE y/o MUNICIPALIDAD

DE GOYA y/o QUIEN SE CREA CON DERECHOS / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N° 31995/2017. Goya (Corrientes) 27 de Febrero de 2020.-

**Dra. Ana Maria Sheller – Sec**

**I: 11/12 V: 15/12**

**Expte N° 35439/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DAIANA ELIZABETH ALCARAZ DNI N° 40.263.311, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "VARELA FERNANDO GASTON P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO, AMENAZAS - GOYA (INT.N. 31.764)", Expediente N° 35439/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de denunciante. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 09 de Diciembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 14/12 V: 18/12**

**Expte N° 34828/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JHONATAN CRISTHIAN LOPEZ TORRES DNI N° 95234534, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LOPEZ TORRES JHONATAN CRISTHIAN P/SUP. ESTAFA-GOYA (INT. N. 31.496)", Expediente N° 34828/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de denunciante. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de Diciembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 14/12 V: 18/12**

**Expte. N° TXP 9729/2.019**

La Sra. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad Santo Tomé, Provincia de Corrientes, sito en San Martín N° 850 -Planta Alta-, Dra. GABRIELA CATALINA BORGIO, Juez, CITA Y EMPLAZA por el término de quince (15) días, a la demandada SILVANA MARTINEZ M.I. N° 4.516.955 y/o sus sucesores y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes; identificado como: Parcela N°11 (s/m) y lote N°11 (s/c) de la Manzana 151, según Duplicado de Mensura N°5847

<p>“A”, constante de 10 mts de frente e igual contra frente, por 43,30 mts de fondo e igual contrafondo, totalizando una superficie de 433,00 mts cuadrados, lindando al Norte: Municipalidad de Santo Tomé (s/m); al Sur: con calle J.L. Velazque -que es su frente- (s/m); al Este: con Suc. Ferreyra Deolina (s/m), y al Oeste: con Pedro Ferreyra.- Inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble de Ctes., al T°: 2; F°:311; N° 296, Año 1966 (e.m.e), a nombre de la demandada, y no posee inscripción en el Registro Municipal de esta Ciudad, para que se presenten a estar a derecho. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, en un Diario de amplia circulación en la zona y Tablero del Juzgado, por el término perentorio de dos (2) días (art. 146 CPCC), a efectos que se presenten a estar a derecho en autos, en el término de 15 días, contados desde la última publicación</p>	<p>de los edictos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. – Todo conforme a lo ordenado por auto N° 4133 de fecha 20 de agosto de 2020.- En los autos caratulados: “CORSO, ZULMA ALICIA C/MARTINEZ SILVANAY/O SUCEORES Y/O HEREDEROS DE MARTINEZ SILVANA Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO Y/O CON MEJOR DERECHO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte. N° TXP 9729/2.019.- en trámite por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de esta Ciudad, sito en San Martín N° 850 -Planta Alta-, Secretaría N° 2 a mi cargo.- Santo Tome, Ctes., 14 de Septiembre de 2.020 <b>Dra. Gabriela Catalina Borgo – Juez</b> <b>I:15/12 V:16/12</b></p>
---	--

## Sección General

### Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b></p> <p>La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido VERÓNICA ITATÍ VILLALBA, DNI N°26.576.159 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 “E” Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en sede DEPARTAMENTO ADUANA PASO DE LOS LIBRES, Oficina Administrativa, Domicilio: Colón N°701, Primer Piso, Localidad: Paso de los Libres, Pcia: Corrientes. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- Fecha: 24/11/2020 Firmado: Lic. Marcela Waldovino Jefe de Oficina Administrativa DEPARTAMENTO ADUANA PASO DE LOS LIBRES. <b>Ing Pedro Antonio Pawluk</b> <b>I:03/12 – V: 1712</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Surco SA</b></p> <p>Surco SA convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará el día 14 de diciembre de 2020 a las 20.00 hs. En su sede social de Ex Ruta Nacional 14 y Avenida España de la ciudad de Mocoetá, Provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día. PUNTO PRIMERO: Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020. PUNTO SEGUNDO: Elección de un nuevo Directorio por</p>	<p>el término de dos (2) Ejercicios PUNTO TERCERO: Designación de dos accionistas para que junto al presidente firmen el Acta de Asamblea. NOTA: Esta asamblea se convoca en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Art. 14 del Estatuto Social, si a la hora de la convocatoria no existiera mayoría absoluta de las acciones, transcurrida una hora se realizara cualquiera sea el número de las acciones. <b>Coulleri, Elbio Leonides. Pte.</b> <b>I:03/12 – V:17/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Goyana de Básquetbol</b></p> <p>Convocase a los clubes asociados a la A.G.D.B. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 15/12/2020, a las 21:00 horas, en la sede de la A.G.D.B., cita en Jose E. Gómez 408, de conformidad al artículo N°27 del Estatuto, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior de fecha 12/02/2018. 2) Lectura, consideración de la memoria del ejercicio 12/02/2018, 12/02/2020. 3) Lectura y consideración del balance de Tesorería del 01/04/2018 al 31/03/2019. Y del 01/04/2019 al 31/03/2020. Inventario. 4) Elección presidente de la A.G.D.B. por dos años, elección del presidente del Tribunal de Pena y sus miembros titulares y suplentes por dos años, elección de un revisor de cuentas profesional universitario de la especialidad por dos años. Si a la hora indicada no hubiera quórum legal, la Asamblea General Ordinaria se realizará media hora después con el número de socios presentes según artículo N°21. Hugo Hernán Laprovitta Secretario General A.G.D.B. Daniel Acuña Vocal Primero A.G.D.B. <b>La Comisión Directiva</b> <b>I:11/12 – V: 15/12</b></p>
--	--

<b>Sociedad Cardiológica de Corrientes</b>	<b>CLUB ATLETICO MERCEDES</b>
<p>En la ciudad de Corrientes, Provincia de igual nombre, a los 04 días del mes de diciembre del año 2020, se convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse a distancia por medios virtuales mediante la plataforma Zoom, link ID: 952 2200 5935, el día 28 de diciembre a las 21:00hs a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Designación de dos socios para firmar el Acta: Dr. Mariano Romero y Dra Perla Barrios;</li> <li>2.-Considerar y eventualmente, rectificar y/o ratificar el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 11 de diciembre de 2019 según corresponda;</li> <li>3.-Proceder a la publicación de Edictos dispuesta por el Artículo 32° del Estatuto de la Sociedad a los efectos de subsanar y completar trámite de registración de la presente ante la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.</li> </ol> <p>El Sr. Presidente aclara que la Asamblea Extraordinaria se celebrará mediante medios virtuales atento la declaración de emergencia sanitaria a causa del virus denominado COVID-19 que se encuentra aún vigente en todo el territorio de la República Argentina.</p> <p>Que la plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.</p>	<p>Se convoca a los Socios de la "CLUB ATLETICO MERCEDES" a la Asamblea General Ordinaria el día 27/12/20 a las 10:00 hs en la sede social sito en la calle Dr. Rivas 1133 de la ciudad de Mercedes, Ctes. a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuentas y Balances Generales cerrados al 28/02/18-19-20.- 2º). Renovación Total de la Comisión Directiva.</li> <li>3º). Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-</li> </ol> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 15/12 V:15/12</b></p>
<p><b>Sra Celina Garcia Matta</b> <b>I: 15/12 V: 15/12</b></p>	<p><b>Aranduroga Rugby Club</b></p> <p>Se convoca a los Socios del "ARANDUROGA RUGBY CLUB" a la Asamblea General Ordinaria el día 22/12/20 a las 20:00 hs en la sede social de Paraje Laguna Pérez, Santa Ana, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balance correspondiente a los ejercicios económicos cerrados 31/12/18-19.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2º) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.</li> <li>3º) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.</li> </ol> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 15/12 V:15/12</b></p>
<p><b>DON ASENCIO S.A</b></p> <p>Se convoca a los Señores Accionistas de DON ASENCIO SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 2020 a las 7.30 horas en primera convocatoria y a las 8.30 horas en segunda convocatoria a realizarse en el domicilio cito en la calle Caá Guazú 777 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.</li> <li>2.Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, y demás documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Comerciales del ejercicio económico Nº 37 finalizado el 31 de Diciembre de 2019.</li> <li>3.Tratamiento del resultado del ejercicio.</li> <li>4.Consideración y aprobación de la gestión desempeñada por los actuales Directores de la Sociedad.</li> <li>5.Retribución Sindicatura.</li> <li>6.Elección, por vencimiento de mandato de un Síndico Titular, por el término de tres años.</li> </ol> <p>Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio cito en Caá Guazú 777 de la ciudad de Curuzú Cuatiá de Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19 horas.</p> <p><b>Guillermo Javier Ruiz – Presidente.</b> <b>I:15/12 – V: 17/12</b></p>	<p><b>Federación Correntina de Cestoball</b></p> <p>(Acta Nº145 de la Comisión Directiva de la Federación Correntina de Cestoball del día 4 de diciembre de 2020)</p> <p>La que se llevara a cabo el 29 de diciembre de 2020, las misma se realizara vía zoom a las 20,00 hs.Orden Del Dia</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>A) Consideración de los poderes de los Delegados.</li> <li>B) Consideración de Memoria y Balance del ejercicio fenecido.</li> <li>C) Designación de dos delegados para suscribir el acta.</li> <li>D) Elección de Presidente de la Federación, Miembros del Tribunal de Penas y Comisión Revisora de Cuentas.</li> </ol> <p>OBS.: El acta se realizara de acuerdo con lo establecido en el Boletín Oficial de corrientes, 12 de mayo de 2020.</p> <p><b>La Comisión Directiva</b> <b>I:15/12 – V: 15/12</b></p> <p><b>JCR S.A.</b></p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de la firma "JCR S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre del año 2.020 a las 19,00 horas en domicilio de la calle Córdoba Nº 300 de la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º) "Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea".</li> <li>2º) "Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas, Anexos, Informe del Auditor, Informe del Síndico,</li> </ol>

<p>Inventario General y Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 22, finalizado el 31 de Agosto de 2.020".</p> <p>3°) "Asignación de Honorarios para Directores y Síndico".</p> <p>4°) "Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 finalizado el 31 de Agosto de 2.020".</p> <p><b>Ing Fernando Alexis Sananez - Presidente</b> <b>I:15/12 – V: 21/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Goya Golf Club</b></p> <p>La Comisión Directiva de la entidad denominada: Goya Golf Club, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de enero 2021; a la hora 19.00 hs. en la sede social sito en Carolina (Goya. Provincia de</p>	<p>Corrientes). A los efectos de considerar lo siguiente: Orden Del Dia: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio iniciado el 01 de abril de 2019 y finalizado el 31 de marzo de 2020. 2º) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva según detalle: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 2 vocales titulares, 2 vocales suplentes, Revisor de Cuentas y Revisor de Cuentas suplente. 3º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p><b>Andrés Sebastian Piasentini. Presidente</b> <b>Juan Agustín Goetze. Secretario.</b> <b>I:15/12 – V:15/12</b></p>
--	--

### *Partidos Políticos*

<p style="text-align: center;"><b>Partido Ciudadanos a Gobernar</b></p> <p>De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria del Partido Ciudadanos a Gobernar - Distrito Corrientes, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 12 de febrero de 2021 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo para el período 2021-2023, a los miembros titulares y suplentes de la Asamblea, la Junta Ejecutiva Provincial, las Juntas Municipales, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta de Disciplina. La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda disposición en la sede de calle Mario del T. Cocomarola N° 708 de la ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede partidaria. - Cronograma Electoral: a) 07/01/2021 – Cierre de Afiliaciones, b) 11/01/2021 – Fin plazo solicitud de reserva de nombre y N° de Lista. Propuesta de Apoderados, c) 13/01/2021 – Reconocimiento de Listas, d) 13/01/2021 – Exhibición de padrones provisorios en la sede partidaria de calle Mario del T. Cocomarola N° 708, de esta ciudad de Corrientes, en horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, e) 14/01/2021 – Resolución sobre reclamos o impugnaciones, f) 15/01/2021 – Exhibición de padrón especial definitivo, en la sede partidaria de la calle Mario del T. Cocomarola N° 708, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, g) 16/01/2021 – Presentación de Listas de Candidatos, h) 18/01/2021 – Exhibición de Listas de Candidatos, i) 20/01/2021 – Fin plazo Recepción de impugnaciones, j) 21/01/2021 – Resolución sobre impugnaciones, k) 23/01/2021 – Oficialización de Listas de Candidatos, l) 25/01/2021 – Presentación de modelos de boletas con detalle de candidatos y categorías, ll) 26/01/2021 – Oficialización de boletas, m) 27/01/2021 – Designación de locales y autoridades de mesas, n) 12/02/2021 – Desarrollo del acto electoral y escrutinio provisorio, o) 13/02/2021 – 18:00 hs.: Inicio de escrutinio definitivo, p) 14/02/2021 – Proclamación de las nuevas autoridades partidarias, q) 15/02/2021 – 10:00 hs. Asunción de nuevas autoridades en sede partidaria.</p> <p>La Junta Electoral estará a cargo de la junta electoral,</p>	<p>integrada por los siguientes integrantes titulares: Achitte Maria Laura, DNI 28.019.902; Puntorillo Luciano, DNI 42.603.523; Briend Maria Justina, DNI 6.661.813; horario de atención de 9 a 14 hs. La presente elección se llevará a cabo tomando como valido el Padrón Electoral vigente a la fecha de cierre dispuesta en el cronograma electoral. Firmado: Eduardo Alfredo Achitte presidente Junta Ejecutiva Provincial.</p> <p><b>Dr. Eduardo Alfredo Achitte</b> <b>I: 14/12 V: 16/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Partido de la Esperanza</b></p> <p>PARTIDO DE LA ESPERANZA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL) Expte. N° 208257", de trámite en el Juzgado Civil y Com. N° 3 con competencia electoral, sito en 9 de Julio 1099 1er piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Herrero, a los fines de la correspondiente publicación por tres (03) días, del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (PROVINCIAL) bajo la denominación PARTIDO DE LA ESPERANZA, transcribiéndose la providencia N° 86748 que a continuación se expone.</p> <p>"N°86748 Corrientes, 04 de Diciembre de 2020.- Proveyendo a fs. 01/129: Por acompañada a fs. 01/03 acta constitutiva con certificación notarial; a fs. 04/08 Declaración de Principios y bases de acción política y carta orgánica del partido. A fs. 09/127 listado de 1121 ciudadanos que figuran como adherentes al partido, con certificación de autoridad partidaria, téngase presente y agréguese la documental a los obrados. Téngasele por presentado parte y con domicilio legal constituido y sede partidaria en avenida Armenia Nro. 3219 de esta ciudad, a los Dres. Adriana Leila Vega (M.P. 5181) y Andrés Fabián Barboza (M.P. 10.884), por denunciados CUIT 27-2 3 6 5 1 0 5 6 - 0 , correo electrónico: adrianaleilavega@gmail.com y celular 3794-510408 y CUIT 20- 21363944-8, correo electrónico: andresbarboza.abogado@gmail.com y celular 3794-</p>
--	--

830938, respectivamente. Por promovida acción de reconocimiento de personería jurídica política de carácter provincial, atento a lo expresado en su presentación de fs.128/129, en carácter de apoderados de la agrupación "PARTIDO DE LA ESPERANZA". Previo a todo trámite deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (art. 19 pnto 29 de la Ley 3767) por tres (03) días de la presente providencia, a los fines de comunicar INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (PROVINCIAL) bajo la denominación PARTIDO DE LA ESPERANZA. Además, acompañar en soporte digital (pendrive) el listado de adherentes (en formato Excell) de la agrupación política de autos a los fines de incorporarlos al registro de la Secretaría y posteriormente verificar si se encuentran en el padrón electoral del Distrito correspondiente, o bien aportar mediante consulta al padrón provisorio habilitado a tal efecto por la Cámara Nacional Electoral e impresión y/o captura de pantalla de los datos allí consignados que acreditan su inscripción en el registro de electores del Distrito Corrientes. Cumplido tales recaudos, dese intervención al Ministerio Público Fiscal con competencia electoral a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento peticionado. Notif.- Fdo: Dra. María Eugenia Herrero. Juez Civil y Com. N°3 con competencia electoral."

**Dra. María Eugenia Herrero**  
**I: 14/12 V: 16/12**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### "EL RETOÑO S.A.C. Y A."

De conformidad con el Artículo 88 Inciso 4 de la Ley 19.550, la firma: "EL RETOÑO S.A.C. Y A.", CUIT. 30-51141121-8, con domicilio legal en Mercedes (Corrientes); Su Constitución Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 16 de junio de 1958, bajo Número 1145, Folio 99 del Libro 51 Tomo A de Estatutos Nacionales- Y su última Modificación Estatutaria: Inscripta en el Inspección General de Personas Jurídica de Corrientes bajo N° 01395- Folio 01395 del Libro VII Tomo I de Sociedades por Acciones- hace saber: Que por Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de noviembre de 2020, ha resuelto la ESCISION SOCIETARIA de acuerdo al artículo 88 inciso II de la Ley 19.550, y se declinó parte del patrimonio social a la constitución de una nueva sociedad anónima- representado por el Activo y Pasivo que surge del Balance Especial Consolidado de Escisión al 31/08/2020- Total del Activo: 354.498.085,05, Total de Pasivo: 86.322.369,93, y Total del Patrimonio Neto: 268.175.715,12.- Se destina 40.078.072,71 del Activo, y 00 del Pasivo a una nueva sociedad que se denomina "CERRO TUNA S.A.", con domicilio en la jurisdicción de Mercedes (Ctes.).- En razón de haber destinado parte del Capital Social a la nueva sociedad, la sociedad escidente "EL RETOÑO S.A.C.Y A." reduce su capital- cancelando las acciones- quedando con una Activo de 314.420.009,34- un Pasivo de 86.322.369,93- Patrimonio Neto 228.097.642,41- y se modifica el Estatuto Social de la misma.- Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la Sede Social de la sociedad escidente en calle España 896 de Mercedes (Corrientes), dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto

**Alejandro José Guiroy- Pres.**  
**I:15/12 V:17/12**

#### PRIMO PORA S.A

SE HACE SABER que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 22/04/2020, se procedió a la elección de cargos del Directorio de la firma "PRIMO PORA S.A." CUIT: 30- 70924358-2. Sede Social: Pedro Quevedo N° 149, Corrientes. Quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Clemente Ramón Benítez DNI N° 17.667.169. Mandato: 2 años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-1456/2020 Caratulado: "PRIMO PORA S.A. s/ Insc. de Directorio" Inspección General de Personas Jurídicas, 18/11/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**

**I:15/12 V:15/12**

#### "ADVIJU S.A."

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime - del 08/11/2019, con el 100% del capital social de "ADVIJU S.A.", con domicilio legal en Mercedes (Ctes); se renovó el Directorio; quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Martin Ingrey, DNI 21.645.236; Vicepresidente: Terencio Andrés Roberts, DNI 27.778.539; Director Titular: Julian Carlos Roberts, DNI 23.050.331; y Director Suplente: Pedro Alberto Cavanagh, DNI 4.372.257.- Mercedes (Ctes), de de 2020.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-0943/2020 Caratulado: "PRIMO PORA S.A. s/ Insc. de Directorio" Inspección General de Personas Jurídicas, 18/11/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**

**I:15/12 V:15/12**

**AGROAEREO SRL.**

Se hace saber que, por Contrato Privado con fecha de certificación de firmas, del 14 de febrero de 2020, se resolvió por unanimidad la ampliación del OBJETO SOCIAL de AGROAEREO SRL, inscrita ante el Registro Público de Comercio, bajo el N° 955, F° 456, T° III, Libro Contratos, protocolo N° 16, F° 228/231, Ap. 2/92, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con sede social en calle Sitja Nin N° 1.214 de Paso de los Libres, Corrientes; quedando redactada la cláusula cuarta del contrato social, de la siguiente manera: "CUARTA: La sociedad tendrá por objeto la realización de fumigaciones aéreas, con medios propios y/o de terceros; comisiones, representaciones y comercialización de plaguicidas, herbicidas, insecticidas, y todo otro producto vinculado a la tarea de fumigación. Podrá realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, tareas de control y vigilancia de incendios forestales, y cualquier otra actividad vinculadas a la prevención y control de incendios rurales."-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221-0507/20 caratulado AGROAEREO S.R.L. S/Modificación de Contrato Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 27/11/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya.-**

**I:15/12 V:15/12**

**Ganadera San Rafael S.A.**

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambas de fecha 22/04/2019, se efectuó la Elección y Distribución de Cargos del Directorio de la firma "GANADERA SAN RAFAEL S. A.", quedando el mismo constituido de la siguiente manera: ORGANO DE ADMINISTRACION: DIRECTORIO: PRESIDENTE: GUSTAVO DANIEL BISUTTI – D.N.I. N° 18.142.819 – CUIT 20-18142819-9 – DOMICILIO LA PAMPA N° 1520 – PISO 5 – DPTO. "A" – C.A.B.A. - VICEPRESIDENTE: JORGE GUSTAVO AQUINO – D.N.I. N° 20.374.004 – CUIT 20-20374004-3 - DOMICILIO BUENOS AIRES N° 725 – CORRIENTES. - ORGANO DE FISCALIZACION: SE PRECINDE S/Artículo Noveno del Estatuto Social. El mandato se extiende hasta la celebración de la Asamblea que considere el Ejercicio Económico con cierre el 31/12/2021.

El Directorio.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221-1708/20 caratulado Ganadera San Rafael S.A. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 26/11/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya.-**

**I:15/12 V:15/12**

**Lanjet S.R.L.**

Se hace saber que, por Instrumento Privado de fecha 11/11/2020, la Sra. ANDREA CECILIA CARDOZO, Documento Nacional de Identidad número 27.482.692, CUIT 23-27482692-4, nacida el 29 de Junio de 1979, de 39

años de edad, de profesión Empleada Pública, soltera, domiciliada en calle Los Lirios 5910 de esta ciudad; Cede y Transfiere a favor del Sr. GONZALO AGUSTIN FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad número 41.775.989, CUIL 20-41775989-2, nacido el 24 de Marzo de 1999, de 21 años de edad, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Barrio San Antonio Oeste, Manzana R, Casa 4 de esta ciudad, la totalidad de sus CUOTAS SOCIALES, es decir la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas de capital de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una, las que representan un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); quedando por lo tanto cedido el total del capital societario perteneciente a la misma, las que se hallan totalmente integradas; correspondientes a la sociedad denominada "LANJET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("LANJET S.R.L")", con domicilio legal en calle Los Lirios 5910 de esta ciudad, la que fue constituida en fecha 28 de Agosto de 2018, por Instrumento Privado, cuyas firmas fueron certificadas en Acta N°83, Folio N°83, del Libro de Certificaciones de Firmas N°V de la Escribana María Adriana Rainero, Titular del Registro Notarial N°592 de esta ciudad; hallándose Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Bajo N°01347, Folio N°01347, del Libro VII, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 05 de Octubre de 2018.

Precio de la cesión de cuotas: El Precio TOTAL de la Cesión se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)

En consecuencia se modifica la Cláusula Quinta del Contrato Social referida al CAPITAL, la que quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) representado por TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, quedando conformado por lo tanto el capital social así: el señor HERNAN JORGE SALAS MEZA es titular de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas de capital de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000); y el señor GONZALO AGUSTIN FERNANDEZ es titular de CINCUENTA (50) cuotas de capital de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00)."

La sociedad a partir de este momento está compuesta por el señor HERNAN JORGE SALAS MEZA y GONZALO AGUSTIN FERNANDEZ, quienes manifiestan en este mismo acto que no desean modificar el Contrato Social, por lo que RATIFICAN todos los artículos del Contrato Social que no han sido modificados en la presente.

Designación de Nuevo Gerente: Los socios aceptan la Renuncia al cargo de Gerente de la Sra. Andrea Cecilia Cardozo, dada su desvinculación total de la Sociedad; y Designan nuevo GERENTE titular al socio HERNAN JORGE SALAS MEZA, quien acepta el cargo mencionado, y durará en sus funciones el tiempo que dure la sociedad o hasta ser removido por la reunión de socios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221-

2460/20 caratulado LANJET S.R.L. S/Insc. de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 26/11/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya.-**  
**I:15/12 V:15/12**

**Doña Marta S.R.L**

NOMBRE "DOÑA MARTA S.R.L."- SOCIOS: HUGO RAUL LEGUIZAMON, DNI. Nº 20.841.043 (CUIT Nº 20-20841043-2), argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Jaquelina Nancy Diana Bruzzo, nacido el 5 de Junio de 1969, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Los Pinos, Mz "P", Casa 30, de esta ciudad de Bella Vista (Ctes.) y HUGO GUILLERMO LEGUIZAMON, DNI Nº 37.063.268, (CUIT Nº 20-37063268-6) , argentino, soltero, nacido el 5 de Setiembre de 1992, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio San Juan, Mna. "C", Casa 14 de esta ciudad de Bella Vista.-FECHA DE CONSTITUCION: 14 de Julio de 2.020 – DOMICILIO : Santiago del Estero y Ruta Provincial Nº 27 de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes – OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra, venta, representación, importación, exportación, consignación, distribución y comisión, por mayor y menor de: productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, en todas sus variedades y presentaciones; accesorios y demás productos de consumo masivo en general, ya sea en forma presencial, on line o través de reparto a domicilio o delivery, b) INDUSTRIALES: Elaboración, procesamiento, envasado, de todo tipo de bebidas tales como aguas, aguas saborizadas, cervezas, maltas y aperitivos; c) SERVICIOS: Distribución logística y/o transporte de los objetos comercializados por la firma, para sí o para terceros. d) TRANSPORTE DE CARGAS; realizar transporte de cargas en general de corta y larga distancia dentro y fuera de la República Argentina. e) OTROS: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y consignación de todo tipo de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, pudiendo también dedicarse a la importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos conexos industrializados, para uso propio o su comercialización. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad podrá realizar toda clase de actividad industrial, comercial y/o de servicios en la medida que los socios reputen conveniente para la Sociedad. Todas las actividades y el objeto detallado, serán consideradas meramente enunciativos y no limitativos de otros no enumerados y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y sean aprobados por los socios de forma unánime. – PLAZO DE DURACION: TREINTA (30) años contados a partir de su inscripción regular en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes -CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000,00)

dividido en cincuenta y cinco mil (55.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal.- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad será desempeñada por el socio HUGO RAUL LEGUIZAMON, DNI. Nº 20.841.043, quién actuará en calidad de Gerente y tendrá el uso de la firma social. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el otro socio HUGO GUILLERMO LEGUIZAMON, DNI Nº 37.063.268, quien tendrá facultades, si la ausencia es temporaria, para realizar los actos de administración que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos. Su gestión será transitoria y mientras dure el impedimento del titular.-REUNION DE SOCIOS-RESOLUCIONES-MAYORIAS: Se deberá llevar un libro de Actas y Reuniones en el cuál se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes las suscribirán. En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. La duración del cargo de gerente será ilimitada, hasta que se decida su revocación por parte de los socios, por mayoría simple. Las reuniones podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan quienes representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. – FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 30 de junio de cada año – APORTES SOCIALES EN EL CAPITAL: 1) HUGO RAUL LEGUIZAMON: El sesenta por ciento (60%), o sea el equivalente a treinta y tres mil (33.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una; 2) HUGO GUILLERMO LEGUIZAMON: El cuarenta por ciento (40%), o sea veintidós mil (22.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1418/20 Caratulado DOÑA MARTA SRL S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-11-2020

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:15/12 – V:15/12**

**Sanatorio y Maternidad Mercedes S.R.L**

"Sanatorio y Maternidad Mercedes S.R.L" CUIT Nº 30-54606964-4. Sede Social: Alvear Nº 613, Mercedes, Ctes. Inscripta en la I.G.P.J. bajo Nº 07, Folio Nº VII, Libro Nº I de fecha 18/03/98. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios Nº 37, de fecha 01/06/20, se procedió a la elección de los Gerentes: Sr. JUAN CRUZ PAIZ DNI Nº 21.156.632, CUIT Nº 23-21156632-9, RICARDO IBAZETA

<p>DNI Nº 16.326.285, CUIT Nº 20-16326285-2 y MIGUEL MARIA COSTAGUTA DNI Nº 16.326.322, CUIT Nº 20-16326322-0, por el término de Duracion de la Sociedad. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1301/20 Caratulado SANATORIO Y MATERNIDAD MERCEDES S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18/11/2020</p> <p><b>Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General</b> <b>I:15/12 – V: 15/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>BIOPAZ SRL</b></p> <p>Nº Escritura, Lugar y fecha de otorgamiento: Escritura Nº 83-“A”- Corrientes, 16/10/2020.- Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro Notarial 419.- Denominación: “Biopaz Sociedad de Responsabilidad Limitada” CUIT Numero 30-71244381-9 con domicilio social en Ruta Nacional Nº 12 Km 1049 del departamento de San Cosme, provincia de Corrientes, constituida por Escritura Pública Número 59 de fecha 08/05/2018, e inscrita ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Numero 01171, al Folio 01171, Libro VII Tomo I de sociedades de Responsabilidad Limitada el 01/06/2018; y modificado su Estatuto Social a través de Escritura Nº 48 del 13/06/2019, ambas autorizadas por el Escribano Carlos Alberto Taboada Buasso Adscripto al Registro Notarial 276 con asiento legal en esta capital, y Modificación de Estatuto Social pasado en Esc Nº 20-A del 13/03/2020 por mi autorizada, e inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 01247 al Fº 01247 Libro VII Tomo III de SRL el 18/06/ 2020. TRANSFORMACION SOCIETARIA: Los comparecientes DICEN: I) Que de común acuerdo han resuelto proceder a la TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA prevista en el artículo 74 y nomas concordantes de la Ley General de Sociedades 19.550; de la firma “BIOPAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT Nº 30-71603250-3, decisión que en forma UNANIME se han tomado oportunamente los socios y consta en el Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de septiembre de 2020 obrante a fojas 5 del Libro de Actas de Reunión de Socios Numero 1, debidamente rubricado y que se adjunta en copia certificada a la presente. Que en virtud de la Transformación Societaria resuelta, la firma llevará la denominación social “BIOPAZ SOCIEDAD ANONIMA” y/o “BIOPAZ S.A” continuando con las actividades de “BIOPAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”; II) Que la Sociedad Anónima que se constituye en este acto tendrá un Capital Social contará con un capital de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), el que a la fecha de la presente se halla totalmente integrado y surge del Balance cerrado el 30 de junio de 2020, el mismo corresponde al Ejercicio Numero 3 Irregular de Transformación Societaria que se adjunta a la presente. La citada documentación contable está suscripta por el Contador Público Alfredo Alejandro Henderson y</p>	<p>pasado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes; y III) Que sobre la base de los puntos que anteceden, ADOPTAN el nuevo tipo legal procediendo así a formalizar en forma debida la Transformación Societaria resuelta; EXPRESAN que concurren a este acto a MODIFICAR PARCIALMENTE el Estatuto Social de “BIOPAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, reformulando y adecuando el objeto social originario a los nuevos requerimientos que demanda el crecimiento, desarrollo y expansión de la sociedad; y a consecuencia de ello, proceden al aumento de capital societario que a la fecha es de PESOS DOSCIENTOS MIL ( \$ 200.000,00), elevándolo a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ( \$ 900.000,00) con el aporte dinerario de los socios y en la proporción de sus respectivas participaciones. SOCIOS: Luciano Javier TRONCONI, DNI Nº 27.900.349, CUIL/ CUIT Nº 20-27900349-8, nacido el 13/12/1979, soltero hijo de Luis Enrique Tronconi y de Silvia Inés Kucharuk, domiciliado en Lote Número 68 del Barrio Santa Bárbara, ubicado en Ruta provincial Numero 43 Km 7 de la localidad de Santa Ana de los Guácaras, departamento de San Cosme; provincia de Corrientes y Ramiro Andrés LEALE DNI Nº 31.848.962, CUIL/ CUIT Nº 23-31848962-9, nacido el 22/12/1985, soltero hijo de Rubén Alberto Leale y de Gilda Calzoni, domiciliado en Blasco Ibáñez s/n de la localidad de Riachuelo, departamento Capital de esta provincia; ambos se hallan de tránsito en esta ciudad DURACION DE LA SOCIEDAD: 99 años.- OBJETO SOCIAL: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, y bajo cualquier forma en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: I) Recolección, Tratamiento y transporte de Residuos: dedicarse a la recolección, tratamiento, gestión, reciclado y eliminación de los materiales de desechos tanto domiciliarios como industriales; realizar el almacenamiento transitorio, la manipulación, el transporte, carga y descarga de residuos patológicos o patogénicos; orgánicos, industriales, humanos, animales, vegetales, minerales, industriales (sólidos o líquidos) y/o domiciliarios, también de sustancias peligrosas y/o tóxicas, siempre en el marco de la normativa legal vigente que regule la materia y nunca en violación de ella. También procedes a la instalación, gerenciamiento, y explotación de plantas de disposición final para los residuos, de conformidad con lo normado en la materia.- Asimismo llevar adelante el proceso, en todas sus etapas, de la reutilización de los residuos y subproductos, el reciclaje de los mismos de acuerdo a la naturaleza de los desechos, para la creación de materias primas. II) Recolección, recuperación, transporte y aplicación del proceso de reciclaje en papel, plástico, vidrio, cartón, metal proveniente de residuos sólidos urbanos valorizables, y cualquier otro tipo de desecho susceptible de ser reutilizado en la fabricación de nuevos productos. Recuperación de envases y materias primas industriales; realización del proceso de reciclado mecánico en todas sus etapas:</p>
--	--

separación en origen, recolección diferenciada, clasificación, procesamiento, embolsado y almacenamiento, como así también el transporte y la logística para su distribución y comercialización.- III) Fabricación de productos plásticos y químicos: compra, venta, recolección de desechos plásticos para su transformación, recuperación y comercialización de materia prima en formatos variados y de amplio uso. Reciclado de plásticos: polipropileno, polietileno, de alto impacto, policarbonato, nylon entre otros. Dedicarse a la creación, desarrollo y fabricación de productos químicos que intervienen en las industrias de tratamiento de Aguas, Textil, Petróleo y Construcción. Instalación y explotación de laboratorios para la fabricación de productos químicos. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad para contratar personal especializado en la materia, podrá firmar convenios con entidades públicas o privadas de colaboración mutua; promover la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relativas al objeto societario.- IV) Transporte en General: realizar transporte de mercaderías en general, flete, acarreo, de equipajes, y/o su distribución; almacenamiento, depósito y embalaje, y dentro de esa actividad la de comisionistas y representantes de toda operación afín.- V) Servicios, Representaciones y mandatos: dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones; administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros, brindar por cuenta propia o por subcontratación parcial o total con terceros, la prestación de los servicios de cementerio, sepelio, sala velatoria, cremación de difuntos, servicios de traslados; otros servicios y/o actividades desarrolladas en la rama descripta; realizar innovaciones en los servicios descriptos conforme técnicas de última generación y vanguardia; orientadas al cuidado del medio ambiente logrando así una menor contaminación e imparto en la biodiversidad de los ecosistemas de la zona. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, pudiendo realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros fueren necesarios para cumplir con sus fines, realizando todos los contratos que se relacionen con el objeto social. Pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.-

CAPITAL: El Capital social es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00) representado por NOVECIENTAS (900) ACCIONES ordinarias nominativas, no endosables de

PESOS UN MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades, debiendo instrumentarse por escritura pública.-

Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Domicilio Social Que establecen el domicilio de la sede social en Ruta Nacional 12 km 1049 del departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes.-

DIRECTORIO: Se resuelve integrar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Luciano Javier TRONCONI y Director Suplente: Ramiro Javier LEALE; quienes formalmente ACEPTAN los cargos para las que fueron designados.- FISCALIZACION: Asimismo, los accionistas y miembros del Directorio deciden asumir la fiscalización de la sociedad, según lo establecido en la cláusula Décima Cuarta, prescindiendo de esta manera de la Sindicatura.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2214/20 Caratulado BIOPAZ SRL S/Insc. Transformación Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-11-2020

**Dr. Juan Carlos Noya**

**I:15/12 – V: 15/12**

### **GHIGGERI–ZANOLI E HIJOS.R.L.**

SE HACE SABER: Que por Escritura de Protocolización Nº 468 de fecha 10 de diciembre de 2020, autorizada en esta ciudad de Corrientes, por la Esc. María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; la firma GHIGGERI – ZANOLI E HIJO S.R.L, mediante ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 12 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, procedió a la reforma del artículo primero del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: Denominación: Con el nombre de GHIGGERI–ZANOLI E HIJO S.R.L. o GHIGGERI – ZANOLI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedará denominada la presente sociedad y tendrá su domicilio en la jurisdicción en la Ciudad de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias o correspondencias en este País o en el extranjero.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2539/20 Caratulado: GHIGGERI–ZANOLI E HIJO S.R.L S/ Ref de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-12-2020

**Dr. Juan Carlos Noya**

**I:15/12 – V: 15/12**

### **ZIMIL S.R.L.**

SE HACE SABER QUE POR INSTRUMENTO PRIVADO, en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, al día veinte del mes de Noviembre de 2020; entre los señores MACHUCA ORLANDO MARCELO, DNI 26.508.482, de nacionalidad Argentina, soltero, nacido el 22 de Abril de

1978, domiciliado en Mza. E Casa 12 del Barrio Aeroclub de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes - MARTINEZ SERGIO ANTONIO, DNI 26.508.405, de nacionalidad Argentina, casado, nacido el 26 de Abril de 1978, domiciliado en Calle Corrientes N° 116 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; - SCHMITT JAVIER IGNACIO, DNI 27.690.412, de nacionalidad Argentina, soltero, nacido el 08 de Enero de 1980, domiciliado en Calle Juan Lavalle N° 655 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes - CACERES FERNANDO SEBASTIAN, DNI 33.064.530, de nacionalidad Argentina, casado, nacido el 20 de Febrero de 1987, domiciliado en Calle Evaristo López N° 2574 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes - ROMERO ANGEL RAMÓN, DNI 28.805.947, de nacionalidad Argentina, casado, nacido el 16 de Junio de 1981, domiciliado en Barrio 9 de Julio Manzana 9 CA de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; y DICEN que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la ley 19550 y las siguientes cláusulas y condiciones.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "ZIMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la sociedad tendrá su Domicilio Legal en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.- DURACION: 30 años.- OBJETO: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación de premoldeados de hormigón y yeso. Aserrado, industrialización, impregnación y agregado de valor de madera. b) Comerciales: comercialización de equipos e insumos para la industria de premoldeados y de la madera; materiales para la construcción, explotación de franquicias nacionales e internacionales de premoldeados, madera y materiales de construcción, ya sea como franquiciado o franquiciante; a cuyo efecto podrá comprar, vender, importar, exportar, permutar, distribuir y representar, recibir y dar en consignación o actuar como comisionista, pudiendo intervenir en todos los casos en negocios realizados, en trámite o a realizar en el futuro, adquirir, explorar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, licencias, sublicencias y concesiones. Compra, venta, corretaje, intermediación, distribución, comercialización, almacenaje, importación y exportación de productos: premoldeados de hormigón y yeso, madera y materiales de construcción en todos sus estados y de sus subproductos, insumos, materiales y otros derivados. c) Servicios: asesoramiento a empresas constructoras, comercializadoras y usuarios sobre el correcto uso y beneficios en la utilización de materiales y técnicas innovadoras en el rubro de la construcción. Realizar transporte y gestiones de logística de productos y subproductos de hormigón, yeso, madera y materiales de construcción, alquiler de maquinarias y/o equipos para la fabricación, industrialización e instalación de premoldeados de hormigón y yeso, madera y materiales de construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer los actos y contratos, y desarrollar todo tipo de actividades que sean necesarias a los efectos del fiel cumplimiento de sus fines, dejando en claro que la presente es solo enunciativa y por ende con posibilidades de realizar todo acto lícito y que no

comprometa el libre accionar de la empresa. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.-), divididos en Quinientas (500) Cuotas Sociales de Mil Pesos (\$1.000.-) de valor nominal y con derecho a un voto cada una.- CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el día 30 de Junio de cada año. DESIGNACIÓN DE GERENTES: Se designa en éste acto a los Señor MACHUCA ORLANDO MARCELO como GERENTE, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada cláusula. En prueba de conformidad y aceptación de cargo, duran en su cargo por el tiempo que dure la sociedad.- DOMICILIO SOCIAL: En la calle Corrientes N° 116 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2537/20 Caratulado: Zimil S.R.L S/ Insc. Contrato Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-12-2020

**Dr . Juan Carlos Noya**

**I:15/12 – V: 15/12**

### **NEGOCIOS GASTRONOMICOS SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 23/10/2020. 1.- GABRIEL ALEJANDRO SIGILLO, 41 años, Casado/a, Argentina, COMERCIANTE, calle COLON, nro. 1339, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 27602514, CUIT 20276025148; JAVIER GONZALO SIGILLO, 42 años, Casado/a, Argentina, Contador Publico, calle Coronel Lopez, nro. 942, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 26689389, CUIT 20266893893; y 2.- "NEGOCIOS GASTRONOMICOS SAS". 3.- Calle COLON 1339, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GABRIEL ALEJANDRO SIGILLO: 18900 acciones; JAVIER GONZALO SIGILLO: 18900 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GABRIEL ALEJANDRO SIGILLO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CAROLINA CONCEPCION CORDOBA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-12-00495/2020. Caratulado: NEGOCIOS GASTRONOMICOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 15/12 V: 15/12**

### **Transporte Los Vecinos SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09/10/2020. 1.- FERMIN RICARDO PANOZZO, 39 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle libertad, nro. 691, Mocoreta, provincia Corrientes, DNI 28592539, CUIT 20285925399; JUAN MARTIN ZAMBON, 26 años,

Soltero/a, Argentina, comerciante, calle Buenos Aires, nro. 287, Mocoreta, provincia Corrientes, DNI 37892673, CUIT 20378926735; y 2.- "Transporte Los Vecinos SAS". 3.- Calle BUENOS AIRES 287, Ciudad Mocoreta. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FERMIN RICARDO PANOZZO: 18900 acciones; JUAN MARTIN ZAMBON: 18900 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN MARTIN ZAMBON con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FERMIN RICARDO PANOZZO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-12-00486/2020. Caratulado:Transporte Los Vecinos. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 15/12V: 15/12**

### ATOM SERVICIOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/10/2020. 1.- ADRIANA TERESITA ESPINOZA, 48 años, Soltero/a, Argentina, ABOGADA, calle RUTA NACIONAL 12 KM, nro. 798, Goya, provincia Corrientes, DNI 23074619, CUIT 27230746198; OMAR MARCELO ESPINOZA, 50 años, Soltero/a, Argentina, MEDICO, calle AV GAONA, nro. 1293, Comuna 1, provincia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 21683099, CUIT 20216830998; y 2.- "ATOM SERVICIOS SAS". 3.- Calle RUTA PROVINCIAL 27 KM 120, Ciudad Goya. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ADRIANA TERESITA ESPINOZA: 16875 acciones; OMAR MARCELO ESPINOZA: 16875 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ADRIANA TERESITA ESPINOZA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: OMAR MARCELO ESPINOZA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-02-12-00483/2020. Caratulado:ATOM SERVICIOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 15/12V: 15/12**

### CHANDEI SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14/08/2020. 1.- MARCELO ALBERTO FERREYRA, 38 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle COLONIA OFICIAL, nro. 0, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 29240653, CUIT 20292406534; y 2.- "CHANDEI SASU". 3.- Calle COLONIA

OFICIAL 0, Ciudad San Carlos. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARCELO ALBERTO FERREYRA: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARCELO ALBERTO FERREYRA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GONZALO EMANUEL COSTAMAGNA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-12-00492/2020. Caratulado:CHANDEI. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 15/12V: 15/12**

### Mocoreta Touch SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 23/10/2020. 1.- KEVIN MARTIN ZAMBONI, 27 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle DANTE ALIGHIERI, nro. 4244, La Matanza, provincia Buenos Aires, DNI 37405721, CUIT 23374057219; FACUNDO GERARDO ZAMBONI, 35 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle DANTE ALIGHIERI, nro. 4244, La Matanza, provincia Buenos Aires, DNI 31931358, CUIT 20319313584; JUAN CRUZ MORALES, 29 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle Entre Rios y Dolores Urquiza, nro. 0, Mocoreta, provincia Corrientes, DNI 35794953, CUIT 20357949530; y 2.- "Mocoreta Touch SAS". 3.- Calle Entre Rios y Dolores Urquiza 0, Ciudad Mocoreta. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: KEVIN MARTIN ZAMBONI: 12474 acciones; FACUNDO GERARDO ZAMBONI: 12474 acciones; JUAN CRUZ MORALES: 12852 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN CRUZ MORALES con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FACUNDO GERARDO ZAMBONI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-12-00487/2020. Caratulado:Mocoreta Touch. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 15/12V: 15/12**

### BICAS UMBU SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03/11/2020. 1.- LUCILA AGUSTINA SCOTTO, 30 años, Soltero/a, Argentina, CONTADORA, calle Sarmiento, nro. 2345, Capital, provincia Misiones, DNI 35189707, CUIT 23351897074; AGUSTIN BENJAMIN CASANOVA, 32 años,

Soltero/a, Argentina, Administrador de Empresas, calle Sarmiento, nro. 963, Tandil, provincia Buenos Aires, DNI 33789157, CUIT 20337891579; y 2.- "BICAS UMBU SAS". 3.- Calle TERCERA SECCION 0, Piso: LOTE2, Ciudad Gob. Ing. V. Virasoro. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LUCILA AGUSTINA SCOTTO: 18900 acciones; AGUSTIN BENJAMIN CASANOVA: 18900 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUCILA AGUSTINA SCOTTO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AGUSTIN BENJAMIN CASANOVA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-12-00493/2020. Caratulado: BICAS UMBU. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 15/12V: 15/12**

### **Grupo Empresarial Multiservicios SASU**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/10/2020. 1.- DENIS CAMILO SAETTONE, 25 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle San Juan, nro. 2115, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 38966217, CUIT 20389662179; y 2.- "Grupo Empresarial Multiservicios SASU". 3.- Calle San Juan 2115, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DENIS CAMILO SAETTONE: 37800 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DENIS CAMILO SAETTONE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALICIA LILIANA GONZALEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-12-00489/2020. Caratulado: Grupo Empresarial Multiservicios. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 15/12V: 15/12**

### **Agropecuaria El Carmen SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03/11/2020. 1.- SOLANA DEL ROSARIO GARCIA OLANO, 35 años, Soltero/a, Argentina, Productor agropecuario, calle 1ra Sección Chacra BaiBIene, nro. 0, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 31072878, CUIT 27310728786; GLORIA GARCIA OLANO, 40 años, Casado/a, Argentina, productor agropecuario, calle Rodriguez Peña, nro. 638, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 28138354, CUIT 27281383545; RAMIRO GARCIA OLANO, 46 años,

Casado/a, Argentina, profesor, calle rodriguez peña, nro. 638, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 23782445, CUIT 20237824459; MANUEL GARCIA OLANO, 48 años, Casado/a, Argentina, productor agropecuario, calle Rodriguez Peña, nro. 638, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 22654345, CUIT 20226543458; JUAN RAMON GARCIA OLANO, 44 años, Casado/a, Argentina, Productor agropecuario, calle 1ra Seccion Est el Carmen, nro. 0, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 25227160, CUIT 20252271601; HERNAN MARTIN GARCIA OLANO, 42 años, Soltero/a, Argentina, productor agropecuario, calle Rodriguez Peña, nro. 638, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 26542697, CUIT 20265426973; y 2.- "Agropecuaria El Carmen SAS". 3.- Calle Rodriguez Pena 638, Ciudad Curuzu Cuatia. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SOLANA DEL ROSARIO GARCIA OLANO: 6301 acciones; GLORIA GARCIA OLANO: 6297 acciones; RAMIRO GARCIA OLANO: 6297 acciones; MANUEL GARCIA OLANO: 6301 acciones; JUAN RAMON GARCIA OLANO: 6301 acciones; HERNAN MARTIN GARCIA OLANO: 6301 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MANUEL GARCIA OLANO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN RAMON GARCIA OLANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-12-00488/2020. Caratulado: Agropecuaria El Carmen. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 15/12V: 15/12**

### **R\_VAZQUEZ SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/11/2020. 1.- ISIDRO RAMON VAZQUEZ, 31 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle BUENOS AIRES, nro. 877, piso 5, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34716292, CUIT 20347162923; DAYANA MATOS REICHEMBACH, 29 años, Soltero/a, Brasil, PERIODISTA, calle 9 DE JULIO, nro. 392, piso 8, depto. B, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 94335073, CUIT 27943350731; y 2.- "R\_VAZQUEZ SAS". 3.- Calle BUENOS AIRES 877, Piso: 5, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ISIDRO RAMON VAZQUEZ: 36000 acciones; DAYANA MATOS REICHEMBACH: 4000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ISIDRO RAMON VAZQUEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: DAYANA MATOS REICHEMBACH con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JONATAN SAMUEL GARCIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-12-00491/2020. Caratulado:R\_VAZQUEZ. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 15/12V: 15/12**

### SLF Desarrollos SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 23/11/2020. 1.- SILVINA LORENA FANTIN, 46 años, Casado/a, Argentina, comerciante, calle Clavel, nro. 3701, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 23940940, CUIT 27239409402; y 2.- "SLF Desarrollos SASU". 3.- Calle Clavel 3701, Ciudad Paso De La Patria. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SILVINA LORENA FANTIN: 100000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SILVINA LORENA FANTIN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ESTER EDID CASCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-12-00484/2020. Caratulado:SLF Desarrollos. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 15/12V: 15/12**

### Lapacho servicios integrales SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 25/11/2020. 1.- ENRIQUE DANIEL GOMEZ, 31 años, Soltero/a, Argentina, Contador Público, calle 9 de julio, nro. 1448, Empedrado, provincia Corrientes, DNI 34345975, CUIT 20343459751; MANUEL LEONARDO DIAZ GONZALEZ, 28 años, Soltero/a, Argentina, Contador Público, calle B° Juan XXIII Mza 215 C:7, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36548204, CUIT 20365482048; y 2.- "Lapacho servicios integrales SAS". 3.- Calle Belgrano 1682, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ENRIQUE DANIEL GOMEZ: 18900 acciones; MANUEL LEONARDO DIAZ GONZALEZ: 18900 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ENRIQUE DANIEL GOMEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MANUEL LEONARDO DIAZ GONZALEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-12-00485/2020. Caratulado:Lapacho servicios integrales. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 15/12V: 15/12**

### PASAR EMPRENDIMIENTOS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/11/2020. 1.- HORACIO RAUL ARGANARAZ, 49 años, Soltero/a, Argentina, ingeniero, calle Don Bosco, nro. 1243, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 21928383, CUIT 20219283831; y 2.- "PASAR EMPRENDIMIENTOS SASU". 3.- Calle LAVALLE 1202, Piso: 5, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: HORACIO RAUL ARGANARAZ: 37800 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: HORACIO RAUL ARGANARAZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NOELIA LUJAN RODRIGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-12-00490/2020. Caratulado: PASAR EMPRENDIMIENTOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 15/12V: 15/12**

### Mainumby S.A.S. SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09/12/2020. 1.- ALEJANDRO CALLABA SANTAMARIA, 39 años, Casado/a, Argentina, Contador Publico, calle Belgrano, nro. 539, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 29094502, CUIT 20290945020; ABEL CALLABA SANTAMARIA, 44 años, Casado/a, Argentina, Contador Publico, calle Santa Fe, nro. 935, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 25208525, CUIT 20252085255; y 2.- "Mainumby S.A.S. SAS". 3.- Calle Rodriguez Pena 735, Ciudad Curuzu Cuatia. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALEJANDRO CALLABA SANTAMARIA: 20588 acciones; ABEL CALLABA SANTAMARIA: 20588 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALEJANDRO CALLABA SANTAMARIA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ABEL CALLABA SANTAMARIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-12-00494/2020. Caratulado:Mainumby S.A.S.. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 15/12V: 15/12**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**